

ASUNTO: DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPTE: 001-070329

FECHA: (La de firma)

Con fecha 1 de julio de 2022 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Defensa, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por XXX, solicitud que quedó registrada con el número 001-070329.

La información que solicita es:

Que precisa consultar, y obtener copia, de determinados documentos obrantes en los archivos de esa Dirección General en relación con uno de los proyectos seleccionados como de interés para la Defensa, en el ámbito del Programa de Cooperación en Investigación Científica y Desarrollo en Tecnologías Estratégicas (Programa Coincidente), en su edición del año 2018, convocada por la Resolución 320/38155/2018, de 7 de junio (BOE 26 de junio de 2018) y resuelta por la Resolución 320/38331/2018, de 17 de diciembre, (BOE 21 de diciembre de 2018).

Solicita: Que se tenga por presentado este escrito con la documentación que se acompaña; se admita y por realizada la petición de acceso a la información/documentación que se identifica, para que una vez seguidos los trámites legales se dicte resolución dando acceso a esta parte a los siguientes documentos:

1. Resumen del proyecto.
2. Memoria del proyecto
3. Descripción de la capacitación tecnológica de los participantes.

Todo ello en relación, única y exclusivamente con el Proyecto MANPREDIC identificado en el expositivo de este escrito, presentado por la Universidad de Córdoba y seleccionado en la convocatoria del 2018 del Programa COINCIDENTE.

Con fecha 12 de julio de 2022, la Dirección General de Armamento y Material se declara competente para dictar resolución.

Con fecha 20 de julio de 2022, por Resolución del Director General de Armamento y Material, se amplía el plazo máximo de un mes para resolver.

De acuerdo con las letras h) y j) del apartado 1 del artículo 14 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para los intereses económicos y comerciales; el secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.

Por otra parte, según el artículo 16 de la misma Ley 19/2013 en los casos en que la aplicación de alguno de los límites previstos en el artículo 14 no afecte a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite salvo que de ello resulte una información distorsionada o carezca de sentido.

Una vez analizada la solicitud, esta Dirección General, considera que la divulgación de la información a la que se pretende acceder supondría parcialmente un perjuicio para la materia señalada en el expositivo precedente, toda vez que los documentos solicitados contiene

información presentada por participantes al proceso de selección de proyectos de I+D de interés para la Defensa en el ámbito del Programa de Cooperación en Investigación Científica y Desarrollo en Tecnologías Estratégicas (Programa COINCIDENTE) y podría ser susceptible de apropiación por parte de terceros o empresas competidoras en detrimento de estas. La documentación relacionada con el proyecto presentado para la evaluación de la propuesta está referida a las siguientes cuestiones:

- Resumen del proyecto, conteniendo un resumen del contenido de la memoria técnica del proyecto.
- En la memoria del proyecto, se determina entre otras cosas, el objeto del proyecto, finalidad y objetivos principales, descripción de las innovaciones que presenta el proyecto, descripción técnica del proyecto, solución técnica que se pretende utilizar en el proyecto, plan de trabajo, relación de recursos materiales y humanos que se van a emplear.
- El documento de descripción de la capacitación tecnológica contiene la información referida a datos de descripción de los medios disponibles, instalaciones, equipos, laboratorios..., que se vayan a utilizar en el proyecto, así como experiencia previa de equipos de trabajo especializados en el ámbito en el que se desarrolla el proyecto.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 14.1 letras h), j); 14.2 y 16 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se concede el acceso a la información en lo relativo a:

- Resumen público, punto 6, anexo I, resumen del proyecto.

Y se deniega el acceso a la información pública en lo relativo a:

- Resumen del proyecto, (excepto el punto 6 “resumen público”).
- Memoria del proyecto.
- Descripción de la capacitación tecnológica de los participantes.

Cuya solicitud ha quedado identificada en el párrafo primero de esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 20.5 y 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

EL DIRECTOR GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL

Aniceto Rosique Nieto